



Reseña del libro: "Incidencias de la Luc en el Derecho Penal" de Pedro Montano y Daniel Cabral (coords.), Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2024, 992 pp.

Daniel Cabral

Investigador independiente (Uruguay)

ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0005-8156-8056>

dcabral.bellora22@gmail.com

La presente edición del Libro "Incidencias de la Luc en el Derecho Penal" contiene un análisis pormenorizado de todas las modificaciones con relevancia penal de una manera estrictamente jurídica dejando de lado cualquier postura ideológica partidaria, razón por la cual los coordinadores de la misma tomaron la decisión de comenzarlo con un artículo realizado por el ex decano de Derecho de la Universidad de Montevideo, Dr. Nicolas Etcheverry respecto de la tolerancia.

Para una mejor descripción de la obra expresamos una síntesis de los artículos que los lectores pueden encontrar en ella:

El Dr. Daniel Cabral realizó un análisis sumamente detallado sobre todos los elementos que debe contener la causa de justificación denominada legítima defensa, y formuló una postura similar a la que adoptaba el gran profesor Miguel Langon, cuestionando lo que, hasta ahora, era sostenido por la Doctrina mayoritaria, pero que la LUC con su nueva redacción terminó por desasar: la razonabilidad del medio empleado.

El Prof. Gastón Chaves habla de un punto más concreto, que es cuándo procede la causa de justificación en los casos en que se busca defender la propiedad.

El Prof. José Luis González habla de las agravantes del delito de homicidio, un tema que no lo podía haber tratado mejor otro autor, ya que, a mi juicio, es uno de los teóricos que mejor desarrolla la temática en cuestión de una manera sumamente minuciosa, articulada y sistemática, sin dejar de visualizar ningún detalle a la hora de encarar la estructura de un delito tan viejo como la historia del ser humano.

El Dr. Emiliano Hidalgo ha encarado la ardua tarea de escribir sobre las modificaciones que se introdujeron en un tema de derecho penal sustantivo, que atañe a las bases mismas del derecho penal, lo que lo torna en una tarea difícil de exponer para un joven y novel abogado, como es la figura del cómplice.

El Dr. Gonzalo Ayré quien lamentablemente nos ha dejado físicamente, pudo colaborar con un excelente trabajo que ha sido citado en doctrina y jurisprudencia sobre la resistencia al arresto, y que ha sido actualizado gracias al muy buen trabajo de Santiago Peluffo, con un análisis de la jurisprudencia al respecto.

Las modificaciones sobre los delitos sexuales fueron tratadas por la Dra. Adriana Rocha, gran fiscal que se ha dedicado al estudio del delito de violación y por la Dra. Laura Robatto, quien cuanta no solo con este trabajo sino con otros relevantes en la materia, como del delito de abuso sexual, y es referente obligada a la hora de analizar la defensa de un imputado por el delito en cuestión. El desarrollo del análisis de las modificaciones introducidas en esta temática tan particular es un gran insumo para todos los operadores del derecho.

El Dr. Martín Pecoy, quien nos tiene acostumbrados a orientarnos respecto al ciber crimen y los ciber delitos - una figura delictual, impensada para el legislador del código penal que actualmente nos rige, realizó un gran aporte sobre la incorporación de un delito totalmente diferente que es el de receptación para los casos en donde el objeto de la misma lo constituyen las armas de fuego, chalecos antibalas o implementos policiales que provienen de la Policía, las Fuerzas Armadas o empresas de seguridad privada. De manera analítica, nos explica la modificación incorporada por la L.U.C, llegando a la conclusión de que, más que un nuevo delito, es una agravante específica del delito de receptación.

Los Dres. Eduardo Sasson y Joaquín Arigón conforman una dupla sumamente sólida para analizar la nueva figura de agravio a la autoridad policial, con un análisis respecto de los antecedentes al proyecto de la figura hasta la posterior redacción que a la postre fuera aprobada, realizando una férrea crítica tanto desde el punto de vista dogmático como de la política criminal. Pero su ambicioso trabajo, no solo se contentó con dicho análisis, sino que fue actualizado por un estudio de la jurisprudencia a los efectos de ver las consecuencias de la creación de esta figura delictual.

La Dra. y Fiscal Sandra Fleitas nos habla respecto de las modificaciones de un tema que maneja a la perfección y sobre el cual nos ha deleitado con sus grandes ponencias como es el lavado de activos y el crimen organizado, en lo que refiere a la situación del colaborador y del agente encubierto.

La Dra. Beatriz Scappusio Minvielle vino a realizar un análisis pormenorizado respecto del artículo 13 de la LUC referido a la auto evasión, con un gran desarrollo dogmático y concreto como nos tiene acostumbrados, a fin de generar en el lector una explicación sencilla para los distintos operadores del Derecho.

La Dra. Lucía Remersaro, quien es una de las mejores jóvenes docentes que se vislumbran en nuestro derecho penal, trata de una manera exquisita una temática que ya había trabajado, estudiado y escrito para un trabajo frente a la aprobación de la ley 19.120, respecto a la ocupación indebida de espacios públicos, y que, en esta oportunidad, debido a la modificación que introduce la LUC, denominó la consolidación de un derecho penal aporofóbico, lo que nos invita a cuestionar y pensar.

El exjuez, actual docente de Udelar, Dr. Juan Carlos Fernández Lecchini, asumió el estudio de un delito que se introdujo por un gran problema que se visualiza en nuestros días en cuanto a la destrucción y retiro de los medios y dispositivos electrónicos,

encarando la temática desde dos cuestiones de suma importancia: la dogmática y la política criminal.

El Dr. Felipe Lasarte, por su pasado en el camino docente de derecho penal y ahora por ser uno de los grandes referentes en la materia laboral, se abocó al estudio del art. 149 quater respecto a la protección penal de determinados trabajadores, desarrollando un análisis pormenorizado donde a través de un artículo se crean tres nuevas figuras delictivas.

El actual director general de Turismo, Dr. Ignacio Curbelo se dedicó para este trabajo en la primera oportunidad a los cambios que efectuó la LUC en el nuevo CPP, de manera que actualizó un trabajo sobre el que ya había escrito un artículo para la Revista de la Universidad de Montevideo, llevando a la práctica y el ejemplo aquello que decía Couture en sus mandamientos "estudia, el derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos abogado". Respecto de este punto, el libro cuenta con la visión desde el otro lado del mostrador, con las palabras y análisis de un gran joven abogado y fiscal letrado adscripto de nuestro país y actual presidente de la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay, el Dr. Rosa.

El actual fiscal Dr. Ignacio Montesdeocar, frente a las modificaciones que introdujo la LUC en los arts. 54 a 57 del CPP, nos efectuó un gran análisis al respecto que posteriormente culminó con el desarrollo del CPP, libro de consulta obligada para todos quienes somos operadores de la materia penal y facilitándonos de sobremanera el ejercicio de la profesión.

El Dr. Miguel Ángel Gallegos, escritor y gran investigador, desarrolló un análisis exegético de la redacción del art. 21 de la LUC, lo que él denominó la "perquisición policiaca autónoma". Dicho autor desarrolló de manera sublime el análisis de este artículo como manera de actualizar parte de lo que es su "Tratado sobre la Confesión y el Interrogatorio del imputado en el Derecho Penal", y que esperamos que su trabajo haya sido el motor para la actualización de su gran obra.

El Dr. Mauro Rinaldis, quien esperamos que retome su gran capacidad de exposición en la docencia del derecho penal, se dedicó al análisis de las modificaciones que generó la LUC en los arts. 22, 23, 24, 25 y 46 de manera concreta y didáctica para los lectores y operadores del sistema.

El coordinador, Dr. Europaeus, Dr. Profesor de la Udelar y UM, Pedro Montano, analiza las modificaciones que introdujo la LUC en el proceso abreviado, tema de singular importancia ya que es el mecanismo por el cual se resuelven la enorme mayoría de los procesos penales en nuestro sistema. Por su parte, el joven y destacado Dr. Daniel Zubillaga, quien se especializa en la materia de derecho penal juvenil, se metió de lleno a analizar las modificaciones introducidas por el art. 28 de la LUC respecto de la incorporación de la estructura abreviada en los procesos infraccionales seguidos contra adolescentes en conflicto con la ley penal.

El Profesor adjunto y adscripto de Derecho Procesal de Udelar, Dr. Ignacio Soba Bracesco presenta un análisis respecto a la incorporación de una nueva estructura procesal al CPP a las dos ya existentes, como es el Proceso penal Simplificado, lo que no es más que la profundización y actualización de algunas de las ideas que forman parte de su libro "Proceso penal uruguayo. Estructuras procesales y vías alternativas".

El Dr. Diego Moreira, aspirante activo de Derecho Penal en Udelar y uno de los mejores defensores públicos del poder judicial nos brinda una descripción de las modificaciones de la LUC en el régimen de libertad a prueba.

El Dr. Marcelo Patrìtti como Juez Letrado del Interior, adscripto a la Suprema Corte de Justicia, realiza un profundo análisis de las modificaciones del art. 34 de la LUC en la práctica y lógica del esquema adversarial del proceso penal, enfocado en el rol más activo del Juez de garantías en lo que él denominó como nuevos criterios legales regresivos para disponer la prisión preventiva, las que se deben mirar con un enfoque convencional y constitucional en clave de garantías.

La Dra. Sara Duran, docente de Derecho Penal y de Historia de las Ideas en la Universidad de la República, se concentra en las modificaciones que se realizan al art. 301 bis del Código Penal en cuanto al otorgamiento de la libertad anticipada, realizando una explicación del concepto de la misma, una breve reseña histórica, llegando a analizar por qué la LUC entiende que no es de aplicación respecto de determinados delitos.

La Dra. y Fiscal Letrada Verónica Bujarin pensó las modificaciones que la LUC introdujo en la audiencia del Control de acusación y estructuró su trabajo en base a las necesidades que tiene todo litigante en dicha audiencia, siendo esta la oportunidad que tendrá para defender su teoría del caso a través del ofrecimiento probatorio que resulte admitido luego del debate correspondiente.

El Dr. y Juez Letrado de Maldonado Diego González Camejo nos brinda un excelente trabajo sobre las modificaciones de la prueba sobre prueba, de una manera sumamente inteligente que denota su claro perfil como asistente de Filosofía y Teoría del Derecho, titulado su trabajo como la "Improvización en el Juicio Oral".

El Dr. Martin Frustaci Vivanco analiza las reformas que introduce la LUC en la ley de procedimiento policial, lo que a su juicio considera que ocasionó una modificación sustancial en el régimen de prevención, disuasión, represión del delito y otras acciones complementarias.

El Lic. Psicólogo, Psicoterapeuta, Perito Judicial SCJ y Psicólogo Forense, Gustavo M. Álvarez se dedicó a realizar un análisis concienzudo respecto a la introducción del Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (RNVAS) desde la mirada de la Psicología Jurídica.

El Dr. y Juez Letrado Juvenal Javier, como gran conocedor que es de la normativa de la ley de procedimiento policial y de su estatuto, nos brindó unas reflexiones sobre las modificaciones introducidas por la LUC respecto de los art. 35 y 36 de la Ley Orgánica Policial.

Las modificaciones que la LUC introdujo en el régimen de la normativa de estupefacientes fueron estudiadas desde 3 puntos de vista con la mirada de una gran Fiscal, una gran Defensora y un excelente Juez. Por ello, esta edición cuenta con un trabajo actualizado de la Dra. Evangelina Torres Gugelmeier, aportando fallos jurisprudenciales y por otro lado una tabla que concentra resumidamente los principales cambios y que es un gran insumo para los distintos operadores del derecho. Por otro lado, la Dra. María Cecilia Domine en conjunto con el Juez y docente de la Facultad de Derecho, Dr. Duvi Teixidor, elaboraron un trabajo con una mirada respecto de la LUC en sus aspectos más

novedosos en materia del Derecho Penal sustancial de los delitos de drogas, así como su incidencia en el Derecho Penal Formal, a partir de la derogación de la libertad vigilada como pena y su sustitución por la libertad a prueba.

El Dr. y Fiscal Gilberto Rodríguez con su gran conocimiento respecto del derecho penal Juvenil, analiza las modificaciones que generó la LUC en el proceso penal de adolescentes. Y para profundizar sobre dichas modificaciones, la Dra. y Jueza Aida Vera nos brindó su conocimiento y mirada sobre una materia tan sensible como son las normas sobre adolescentes privados de libertad.

El Dr. Juan Pablo Pisciotano realiza un espectacular análisis sobre las restricciones impuestas por la LUC a las salidas transitorias.

El Dr. Andrés Añasco Viera se abocó a estudiar un tema que venía siguiendo desde hace un tiempo y respecto al cual la LUC introdujo modificaciones, siendo un trabajo fundamental como insumo para los distintos operadores jurídicos en el ámbito de la redención de pena.

El Profesor Dr. Carlos Uriarte realizó un exhaustivo análisis sobre la creación por la LUC del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria y, como toda la LUC, se ve atravesada por un claro afán policiaco en lo que él entiende como una creciente degradación del Estado de derecho.

El Dr. Santiago Peluffo se concentró en aportar un análisis sobre las modificaciones de la LUC en las normas sobre prevención y represión de la violencia en los espectáculos deportivos y otros de carácter masivo.

El Dr. Juan Raúl Williman analiza las modificaciones introducidas por la LUC a la Ley 19.039 (Pensión para Víctimas de Delitos Violentos) y a los derechos de las víctimas.

Por último, la Dra. Leticia Sosa Verón realizó un breve estudio sobre los arts. 375 a 391 de la LUC, que refieren al bienestar animal o derecho animal, en el entendido de que según su consideración deberíamos apuntar a la regulación de un derecho animal en el ámbito penal.